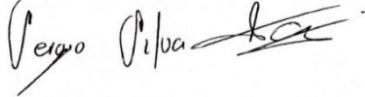


Radicado N.º: 686554089001-2017-00278-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN  
Demandado: MARTHA CECILIA MARTINEZ JAIMES

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medida cautelar. Sabana de Torres, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se NEGARÁ la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora y que obra en el folio número (17) del cuaderno de medidas cautelares, habida cuenta que revisado el expediente se observa que dicha medida cautelar ya fue decretada en providencia del veinticinco (25) de julio de 2017 y librado el correspondiente oficio a la No 734 a la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja, la cual mediante nota devolutiva obrante en folio (09) inadmite la medida y la devuelve sin registrar informando que sobre el bien inmueble identificado con MI 303-79469 se encuentra vigente patrimonio de familia.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO:** NEGAR la solicitud de EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con MI 303-79469 propiedad de la demandada MARTHA CECILIA MARTINEZ JAIMES identificada con C.C 63366238, por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 2 de marzo de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN  
SECRETARIO